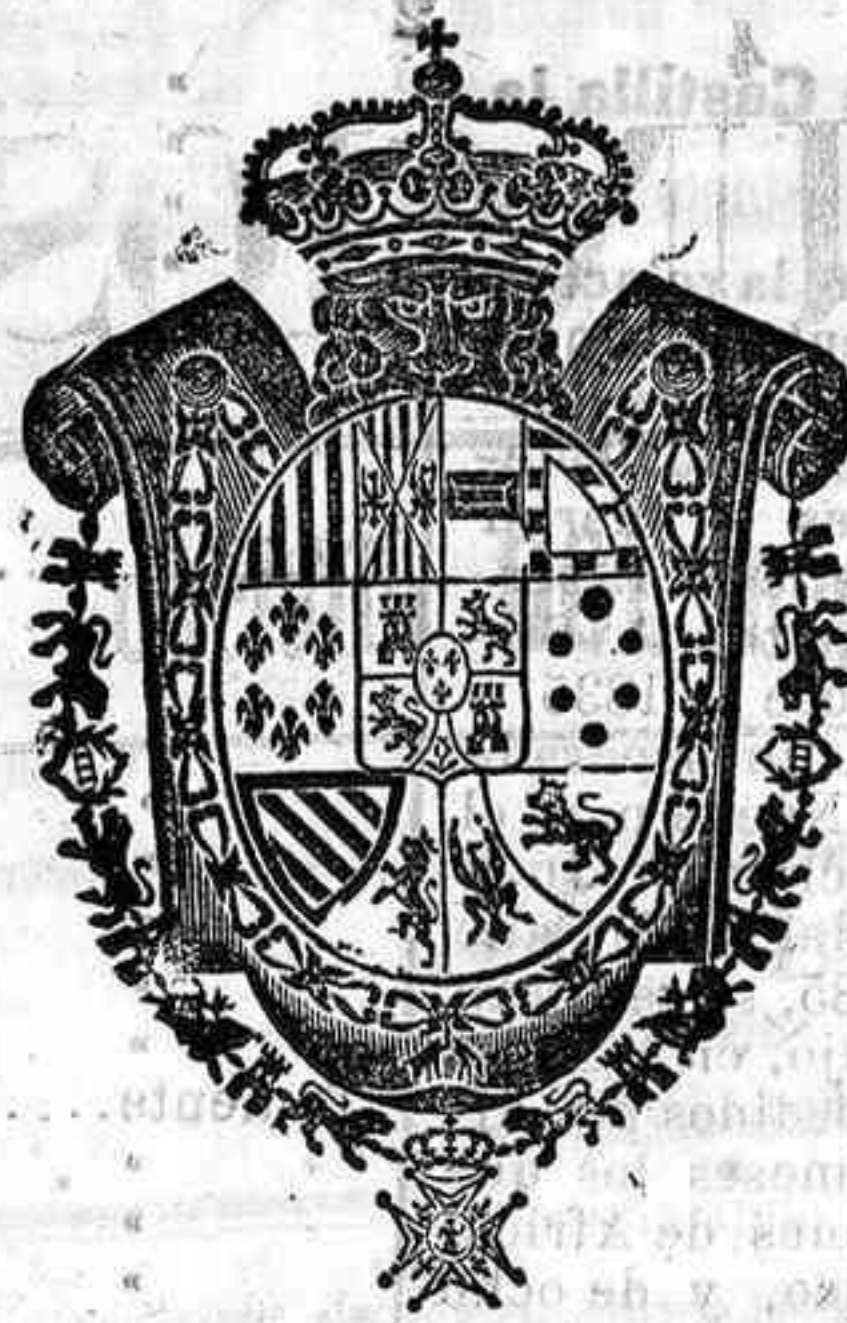


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 35.

Por el ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 13 del mes anterior la Real orden siguiente.

«Excmo. Señor.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion que dirigió á este Ministerio en 30 de Julio último el General en Jefe del primer Ejército y Distrito, relativa á que habiéndose presentado de uniforme el Teniente del Batallon Cazadores de Arapiles Don Alvaro Serrano la noche del 23 del mismo mes en el Jardin público de recreo titulado el Paraiso en esta Capital se le exigió al exhibir el billete que entregase su espada, y negándose dicho Oficial á desprenderse de ella, se le impidió la entrada en el referido Jardin, primero por un dependiente de la Empresa y despues por el Director de la misma y un inspector de Policia que acudieron con algunas parejas de la Guardia civil no habiéndose prestado tampoco á la devolucion del valor del billete que pidió el indicado Teniente al tener que renunciar á ver la funcion. Enterada S. M. y teniéndose presente que conflictos de

esta naturaleza se han resuelto en el sentido de que los Oficiales del Ejército no deben abandonar la espada, por Reales órdenes de 17 de Julio de 1797, 24 de Febrero y 30 de Octubre de 1799, y 27 de Agosto de 1819 y otras análogas, ha tenido á bien declarar de conformidad con el parecer de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que el Teniente Don Alvaro Serrano estuvo en su derecho, resolviendo al propio tiempo S. M. de acuerdo tambien con la misma Seccion y para evitar en lo sucesivo conflictos, que á los oficiales del Ejército no puede privárseles que usen de la espada como parte integrante del uniforme en ninguna funcion pública, y que solo en el caso de que la calidad del espectáculo, como acontece en los bailes de máscaras, aconsejase á juicio de la autoridad civil que los concurrentes se presenten sin armas, se haga en los arúacios públicos la debida prevencion.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Oviedo 23 de Enero de 1864.—Federico Arias Pardiñas.

CIRCULAR NUM. 36.

Habiéndome participado el Alcalde de Nava que en la parroquia de San Bartolomé se habia depositado en poder de D. Francisco Vigo un poltro cuyas señas se espresan a continuacion, se hace público para que llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerla.

Oviedo 23 de Enero de 1864.—Federico Arias Pardiñas.

Señas.

Edad de 3 á 4 años. Entero, alza seis cuartas poco mas ó menos, y una estrella en la frente.

CIRCULAR NUM. 37.

Beneficencia y sanidad.—Se reclaman los estados sanitarios de Diciembre.

No habiendo remitido aun á este Gobierno los señores Alcaldes que á continuacion se espresan, los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones, correspondientes al mes de Diciembre último he resuelto recordarles por última vez el cumplimiento de dicho servicio.

Oviedo 20 de Enero de 1864.—Federico Arias Pardiñas.

Gozon, Miranda, Cangas de Onis, Amieva, Tineo, Castropol, Vega de Rivadeo, Illano, Ibias, Cabranes, Llanes, Rivaddeva, Cabrales, Caso, Miéres, Rivera de Arriba, Santo Adriano, Grado, Villaviciosa.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III. Jefe honorario de administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Aquilino Suarez Bárcena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de aumento de tres pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de La «Preciosa» sita en terreno comun, término de Malcabado parroquia de Villayana, concejo de Lena;

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la estaca número 2.º ó sea el ángulo N. O. de dicha mina Fortuna se medirán 1500 metros en direccion N. 300, al E. y 1500 al S. para cerrar el perimetro de las tres pertenencias con la estaca número 3.º ó sea el ángulo N. E. de dicha mina Preciosa.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Enero de 1864.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Aquilino Suarez Bárcena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de aumento de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «La Fortuna» sita en terreno comun parroquia de Villayana, concejo de Lena.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde la estaca número 2 ó sea el ángulo N. O. de la primera pertenencia de dicha mina Fortuna, se medirán 1000 metros al N. 300 al E. y 1000 al S. para formar el perimetro de las dos pertenencias con la estaca número 3.º ó sea el ángulo N. de dicha 1.ª pertenencia.

Y habiendo admitido el Señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y tres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Enero de 1864.—Narciso Zepedano.

Junta de ajustes del personal de guerra.—Distrito de Castilla la Nueva.

Los Sres. Jefes, Oficiales y demás individuos comprendidos en la relacion nominal que se inserta á continuacion, sus herederos ó representantes, que pertenecieron en los años 1833, 1834 y 1835 á la clase de Amnistiados de Castilla la Nueva, comprensiva en dicha época de las provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Guadalajara y Cuenca, cuyos habilitados generales lo fueron en dicho período D. Miguel José Muñoz, Cadete de Guardias de la Real persona, desde 1.º de Abril de 1833 á fin de Marzo de 1834, y el Capitan D. Silverio Fernandez desde 1.º de Abril de dicho año á fin de Diciembre de 1835, y de la provincia de Segovia, correspondiente á Castilla la Vieja, incorporada interinamente en el espresado tiempo al ejército de Castilla la Nueva para el abono de haberes, y cuyo habilitado fué el Alferez de la misma clase D. Juan Manuel Yébenes, desde 1.º de Abril de 1833 á fin de Diciembre del mismo año y D. Francisco Horcasitas por los respectivos al de 1834 y 1835, se servirán presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá, núm. 49, piso bajo, en los dias no feriados, de una á dos de la tarde, los ajustes definitivos espesidos por dichos habilitados, pudiendo verificarlo en el término de tres meses los que existan en la Península é Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis meses los que se hallan en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los del extranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el artículo 5.º de la Real Instrucción de 2 de Setiembre de 1857: teniendo entendido que de no verificarlo, y previa la competente superior autorizacion, se procederá á consignar como recibida la parte proporcional á cada individuo considerando su haber devengado, y las cantidades que resulten satisfechas por la Administracion á los habilitados para las clases de su representacion, Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados á que se refiera y cumplimiento de lo ordenado por S. M.—Madrid 16 de Enero de 1864. V.º B.º E. Coronel presidente. Manuel Mozo Rosaler, El Comandante Vocal Secretario, José Caballero y Febrez.

Relacion nominal de los Sres. Jefes y Oficiales que en los años de 1833, 1834 y 1835, pertenecieron á la clase de amnistiados en el distrito de Castilla la Nueva.

PROVINCIA DE MADRID.

| GRADOS. | EMPLEOS. | NOMBRES. |
|------------------|----------------------------|---------------------------------|
| " | Brigadier | D. Juan Palarea. |
| " | Coronel | D. José Salcedo. |
| " | Otro | D. Fermin Escalera. |
| " | Otro | D. Alejandro O'Donnell. |
| " | Otro | D. Manuel Ause. |
| " | Otro | D. Antonio Quiroga. |
| " | Teniente Coronel | D. Matias Moñino. |
| " | Otro | D. Miguel Lopez Baños. |
| " | Otro | D. Nicolás Miquesa. |
| " | Sargento Mayor Coman- | D. Santos Cremona. |
| " | dante | D. Ignacio Cabero. |
| " | Otro id. | D. Fernando Rubin de Celis. |
| " | Comandante | D. Francisco Bermud. |
| " | Otro | D. Carlos Osornos. |
| " | Otro | D. Diego Roldan. |
| Coronel | Capitan | D. Antonio Maria Henry. |
| Idem | Otro | D. Lino Campos. |
| " | Otro 2.º Tente. de Ries. | |
| Teniente Coronel | Guardias Walonas | D. Francisco Martinez Baños. |
| Idem | Capitan | D. Mariano Albo. |
| Idem | Otro | D. Juan Antonio Prado. |
| Idem | Otro | D. Pedro Doz. |
| " | Otro Cadete de Guardias de | |
| " | la Real persona | D. Miguel José Muñoz. |
| " | Otro id. id. | D. Joaquin Rivera. |
| " | Capitan | D. Antonio Urquiza. |
| " | Otro | D. Pedro Gimenez Delgado. |
| " | Otro | D. Isidoro de Hoyos. |
| Teniente Coronel | Otro | D. Vicente Gonzalez Yebra. |
| " | Capitan | D. Ildefonso Nieto. |
| " | Otro | D. Juan Bernardo de Leyra. |
| " | Otro | D. José Maria Ceballos. |
| " | Otro | D. Manuel Diez Imbrech. |
| " | Otro | D. Manel Sesé. |
| " | Otro | D. Francisco Osorio. |
| " | Otro | D. Miguel de las Cuevas. |
| " | Otro | D. Miguel Arias. |
| " | Otro | D. Domingo Aguilera. |
| Capitan | Teniente con sueldo de Ca- | |
| " | pitan | D. Juan Romero de Tejada. |
| Teniente Coronel | Teniente | D. Juan Gonzalez Sanchez. |
| Capitan | Otro | D. Joaquin Mallor. |
| Idem | Otro | D. Juan Garcia de Madrid. |
| Idem | Otro | D. Ramon Sanchez. |
| Idem | Otro | D. Rafael Maria Amaudi. |
| Idem | Otro | D. Diego Breñosa. |
| " | Otro segundo Ayudante | D. Manuel Sanchez. |
| " | Teniente | D. Joaquin Moreno. |
| " | Otro | D. José Maria Fominaya. |
| " | Otro | D. Manuel Meugs. |
| Capitan | Otro | D. Santiago Gonzalez Torrenova. |
| " | Otro | D. Vicente Coronado. |
| " | Otro | D. Miguel Culebras. |
| " | Otro | D. Francisco Sahagun. |
| " | Otro | D. Mariano Mestre. |
| " | Otro | D. Atanasio Aznar. |
| " | Otro | D. Antonio Rodriguez. |
| " | Teniente | D. Francisco Cauz. |
| " | Otro | D. Manuel Faquinet. |
| " | Otro | D. Antonio Rodriguez. |
| " | Otro | D. Juan Plana. |
| " | Ayudante | D. Antonio Perez de la Rosa. |
| " | Otro | D. Antonio Arriba. |

| | | |
|----------|-----------------------------|-----------------------------------|
| " | Teniente | D. Nicolás Garcia Puga. |
| " | Otro | D. José del Barco. |
| " | Otro | D. Demetrio Moreno. |
| " | Otro | D. Antonio Luis Nogueras. |
| " | Otro | D. Venancio Serrantes. |
| " | Otro | D. Felipe Alvarez Olloa. |
| " | Segundo Teniente de Guar- | |
| " | dia Real | D. Juan Estéban Mancebo. |
| Teniente | Alferez | D. Fernando Velarde. |
| " | Otro | D. Luis Perez Percebal. |
| " | Otro | D. Antonio Padilla. |
| " | Otro | D. Bartolomé Salvador. |
| " | Otro | D. Pedro Delgado. |
| " | Otro | D. Antonio Victoria. |
| " | Otro | D. Pedro Lopez. |
| " | Otro | D. Antonio Yerte. |
| " | Otro | D. Francisco Velazquez. |
| Teniente | Otro | D. Antonio Lázaro. |
| " | Otro | D. Alejandro Azopardo. |
| " | Otro | D. José Gomez. |
| " | Otro | D. Ambrosio Villaba. |
| " | Otro | D. Tiburcio Martinez. |
| " | Alferez | D. Vicente Medina y Carpio. |
| " | Guardia de la Real persona | D. Francisco Carrion. |
| " | Guardia de la Real persona | D. Patricio Menduina |
| " | Otro id. | D. Francisco Montesinos. |
| " | Otro id. | D. Felipe Carrasco. |
| " | Otro id. | D. José Colon. |
| " | Otro id. | D. Manuel Bahamonde. |
| " | Otro id. | D. Juan Arcos. |
| " | Otro id. | D. Andrés Galan. |
| " | Otro id. | D. Manuel Cortazar. |
| " | Otro id. | D. Antonio Barber. |
| " | Otro id. | D. Lorenzo Janco. |
| " | Otro id. | D. Pedro Maria Delgado. |
| " | Subteniente | D. Pedro Mir. |
| " | Otro | D. Carlos Pasuti. |
| " | Otro | D. Manuel Allor. |
| " | Otro | D. Feliciano Polo. |
| " | Otro | D. Benito Caldos. |
| " | Otro | D. Lucas Serrano. |
| " | Otro | D. Santiago Pascual y Rubio. |
| " | Otro | D. Estéban Valero Bueno. |
| " | Otro | D. Dionisio Muñoz. |
| " | Otro | D. Manuel Gonzalez Cid. |
| " | Físico | D. Isidoro Sanchez de Mazo. |
| " | Capellan | D. Antonio Cebrian. |
| " | Otro | D. Manuel Narvona. |
| " | Otro | D. José Miguel de la Peña y Oliva |
| " | Oficial de Sria. del supri- | |
| " | mido C.º de Grra. | D. Bernardo Ant.º de la Re- |
| " | Otro id. | D. Juan Antonio de la Rentaria, |
| " | Escribiente de la misma | |
| " | Secretaria | D. Salvador Batanero. |

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

| | | |
|------------------|-------------|--------------------------------|
| Teniente Coronel | Capitan | D. Manuel Villapadierna. |
| Idem | Otro | D. José Maestre. |
| Capitan | Teniente | D. José Maria Nash. |
| " | Otro | D. Julian Tamayo. |
| " | Otro | D. José Maria Moreno. |
| " | Otro | D. Pedro Pascual del Castillo. |
| " | Otro | D. Melchor Navarro. |
| " | Otro | D. Antonio del Hoyo. |
| " | Subteniente | D. Pedro del Corral. |
| " | Otro | D. Pedro Trúpita. |
| " | Otro | D. Joaquin Lopez. |
| " | Otro | D. Juan Belza. |

PROVINCIA DE CUENCA.

| | | |
|---|-----------------------------|----------------------------------|
| " | Teniente Coronel | D. José Ruiz Alborno. |
| " | Ayudante Mayor | D. Juan Peñaranda. |
| " | Capitan | D. Pedro Gallego. |
| " | Cadete de Guardias de Corps | D. Manuel de San Roman. |
| " | Teniente Ayudante | D. Braulio Lopez. |
| " | Teniente | D. Cayetano Ortega. |
| " | Subteniente | D. Juan Antonio Fernandez. |
| " | Otro | D. Luis Piñango. |
| " | Otro | D. Martin de la Pedruza. |
| " | Otro | D. Francisco Javier Ballesteros. |
| " | Otro | D. Francisco Ruiz. |

PROVINCIA DE TOLEDO.

| | | |
|------------------|------------------|------------------------------|
| " | Teniente Coronel | D. José Giraldo. |
| " | Otro | D. José Maria de Mena. |
| Teniente Coronel | Capitan | D. Adrian Jacomé. |
| " | Teniente | D. José Isasi. |
| " | Otro | D. Pio Gomez Gutierrez. |
| " | Otro | D. Juan Aparicio. |
| " | Otro | D. Juan Parrilla. |
| " | Otro | D. Francisco Sanchez Mora. |
| Teniente | Subteniente | D. Pedro José de Marichalar. |
| " | Otro | D. Manuel Muñoz. |
| " | Otro | D. Juan Losada. |

PROVINCIA DE LA MANCHA.

| | | |
|---|------------------|----------------------|
| " | Teniente Coronel | D. Antonio Hurtado. |
| " | Capitan | D. José Lavarra. |
| " | Otro | D. Pedro Bustamante. |
| " | Teniente | D. Manuel Laguna. |

- Teniente..... D. Juan Manuel Bueno.
- Otro..... D. Manuel Leon Bezares.
- Otro..... D. Alfonso Hernandez.
- Otro..... D. Victor Casasola.
- Otro..... D. Gaspar Witner.
- Subteniente..... D. Eugenio Almazan.
- Otro..... D. Casto Alvarez Ugena.
- Otro..... D. José Moreno.
- Otro..... D. Manuel Oltra.

PROVINCIA DE SEGOVIA

- Comandante..... D. Pedro Gonzalez Carbonell.
- Capitan..... D. José Antonio Aguirre.
- Teniente..... D. Luis Arrucho.
- Otro..... D. Manuel Gutierrez Bustillos.
- Otro..... D. Agustin Mascaró.
- Otro..... D. Juan Sacristan.
- Otro..... D. Baltasar Brú.
- Subteniente..... D. Baltasar Brú.

Madrid 16 de Enero de 1864. El Secretario, Caballero.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Ministerio de la Gobernacion.—Circular.

Es deber mio, al emprender el desempeño del honroso cargo que S. M. se ha dignado confiarme, comunicar á V. S. en breves y sencillas instrucciones los principios generales de Gobernacion y administracion que le han de servir de norma en adelante.

Al presentarse el nuevo Ministerio ante las Cortes, el dignísimo Presidente del Gabinete ha explicado en cada uno de los Cuerpos Colegisladores el espíritu que anima á los actuales Consejeros de la Corona. Fácilmente podrá V. S. penetrarse de ese espíritu leyendo en el periódico oficial los dos discursos á que me refiero: la claridad y franqueza con que en ellos se expresó el Sr. Ministro de Estado, Presidente del Consejo, no dejan lugar á duda ni han menester interpretaciones.

Siguiendo yo este ejemplo, y concretándome á las materias especiales de que debo hablar á V. S., le diré en primer lugar que, en punto á política, le bastará para conformarse con la del Gobierno, cuyo agente y delegado es V. S., mostrarse en todo estrictamente constitucional; respetar todas las opiniones que caben dentro de esta definicion, así como sus manifestaciones legales y ordenadas; y dar en fin pruebas de una rigurosa imparcialidad para con todos los partidos políticos.

La más solemne ocasion de ejercitar esa imparcialidad ha de presentarse á V. S. en la rectificacion de las listas electorales. El más profundo respeto al derecho de los electores, la más exquisita diligencia para purgar las listas de todo error, y más aun de toda ilegalidad, el esmero en prevenir toda reclamacion fundada, serán pruebas que V. S. dará de comprender bien su deber en este punto, y que redundarán en eficaz recomendacion de su celo. Hasta los más apasionados adversarios del Gobierno, si los hubiera, hasta los hom-

bres más dominados del espíritu de partido han de quedar convencidos plenamente de que las listas electorales no contienen ni más ni menos nombres que los que la ley manda inscribir en ellas; que se hallan en fin dispuestas para ser, en el día más ó menos remoto de renovacion del Congreso, y desea y espera el Gobierno que será lo más tarde posible, la base de una eleccion libérrima, á que acudan todos los partidos constitucionales, seguros de ver salir de las urnas la expresion genuina de la mayoría del Cuerpo electoral.

Más no es solamente, ni aun preferentemente, la delegacion política la que tiene confiada á V. S. el Gobierno de S. M.: otros no menos importantes ramos dependen de su buena direccion en esa provincia, y en todos ellos acertará V. S., sin duda, proponiéndose obrar siempre con rectitud severa, solicitud paternal y moralidad la más estricta.

Esta última cualidad ha de brillar, no solo en todos los ramos de la Administracion civil que nos está encomendada, sino hasta en el porte y conducta de todos sus funcionarios y empleados; de manera que sea imposible el menor recelo no ya de impureza, sino de negligencia, tolerancia ó lenidad en esta parte.

Alteradas algun tanto por desgracia las costumbres por vicios inherentes á la actual época, debe trabajarse directa é indirectamente en su reforma. El prevenir las faltas contra la moral y la decencia, el evitar los robos, fraudes y estafas, el acostumbrar al pueblo á que respete las Autoridades y las leyes; pende en gran manera de la accion preventiva del poder civil bajo el aspecto de una policia bien entendida. Cuando una vez cometido el crimen, el delito ó la falta que no han podido prevenirse, toque al poder judicial su castigo, los Tribunales y los jueces habrán de hallar en V. S. y en sus dependientes el más activo y firme auxilio, la cooperacion más enérgica.

He hablado del carácter de paternal solicitud que á la Administracion debe

también darse y no tengo necesidad de añadir que los ramos en que más especialmente ha de obtener ese carácter son los de higiene pública y beneficencia, policia urbana, instruccion y obras públicas, y por último, en el estímulo y fomento de todo trabajo útil de todo honesto empleo de la actividad é inteligencia.

Previendo y reprimiendo los delitos; remediando, en cuanto la Administracion pública puede hacerlo, los efectos de la miseria y calamidades, y estimulando al mismo tiempo el trabajo, apenas hay que hablar de orden público; el cual se produce como natural consecuencia de aquellos principios; para no omitir punto tan importante en estas instrucciones, diré á V. S. primeramente que basta la vigilancia constante de la autoridad para frustrar toda tentativa de perturbacion del orden; y en segundo lugar que esa vigilancia no debe convertirse en desconfianza injusta y opresora suspiciosa.

Recuerde V. S. que el señor Presidente del Consejo ha dicho en ámbos Cuerpos Colegisladores que «el nuevo Gabinete no ha de entrar en vías de reaccion, rigiendo los destinos de este país.» Un buen Gobernador, como V. S. tiene mil medios de conocer el estado del espíritu público y de la opinion de los pueblos; entre otro el de consentir á la imprenta, como órgano de la opinion pública, una libertad racional dentro de la ley; usando para con los periódicos en cuanto discutan principios, expongan quejas ó manifiesten deseos ó acusen abusos, de tanta indulgencia y tolerancia como severidad debe emplearse contra la injuria, la calumnia, las personalidades odiosas, el desacato á la Autoridad y á cosas y personas venerandas, y las excitaciones sediciosas.

Ayudado V. S. con las fuerzas legales de que dispone, será inflexible contra los perturbadores que en vez de acudir á los medios pacíficos, subvertan el orden en cualquier sentido.

Me persuado, Sr. Gobernador, de que lo ya dicho es más que bastante para servir á V. S. de pauta segura en el desempeño de su importante cargo.

Siguiendo las indicadas reglas, hallará V. S. en mí un firme apoyo de su autoridad, constante deseo de aclarar sus dudas, y la mayor complacencia en poder recomendar á S. M. el celo que V. S. acreditare en el cumplimiento de sus sagrados deberes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1864.—El Ministro de la Gobernacion.—Antonio

Benavides.—Señor Gobernador de la provincia de.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Señor D. Joaquin Arango Juez de paz en funciones de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Castilla menor vecino de Agoneda, Concejo de Tineo para que dentro de treinta dias perentorios á la fijacion del presente, comparezca en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que contra el mismo y otros estoy siguiendo sobre lesiones á Ramiro Fernandez vecino de la Piñera en el propio concejo, con el bien entendido que si se presentase se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en rebeldia y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cangas de Tineo á 15 de Enero de 1864.—Joaquin Arango. Antemi Aniceto Segundo Cuesta.

MOVIMIENTO MARITIMO. PUERTO DE GIJON.

Buques entrados. Dia 11.

Polacra Goleta, de Vega del Navio, con Pinos.

Patache Dolores, de Barquero, con sardinas.

Idem San Carlos, de Coruña, con tabaco.

Idem Jesús Maria y José, de Barquero, con sardinas.

Bergantin goleta J Octavio, de Luarca, con lastre.

Idem J. San Nicolás, de Coruña, con tabaco.

Idem Nuestra Señora de las Mercedes, de Vivero, con sardina.

Dia 12.

Bergantin goleta Maria, de Vigo, general.

Idem Emilia, de Málaga, con id.

Idem Etelevina, de Torrevieja, con sal.

Despachados.

Dia 11.

Quechemarin doña Monas, para Bilbao, con carbon.

Pailebot Capitana, para idem, con idem.

Dia 12.

Vapor Adolfo, para Alicante, con general.

SECCION DE ANUNCIOS.

Gran caja de ahorros sobre el 3 por 100 diferido.

MONTE PIO UNIVERSAL.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA.

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

fundada en 1.º de Enero de 1857

con aprobacion del Gobierno de S. M., previo informe favorable del

Consejo de Estado.

Fianza administrativa con arreglo al artículo 6.º de los Estatutos,

2.000,000 de rs. en efectivo metálico,

depositados en el BANCO DE ESPAÑA.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto; ni aun por muerte del Socio.

EL SUSCRITOR PUEDE LIQUIDAR CUANDO QUIERA Y NO SATISFACE DE PRESENTE MAS QUE EL 2 Y MEDIO POR 100 DE DERECHOS DE ADMINISTRACION.

Delegado del Gobierno: SR. D. JULIAN JIMENO Y ORTEGA.

Junta de intervencion.

Excmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta y Aldamar, presidente.
 Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, vice-presidente.
 Sr. D. Fausto Miranda.
 Sr. D. Ramon de Campoamor.
 Sr. D. Ignacio José Escobar.
 Excmo. Sr. Marqués de Auñón.
 Sr. D. Alonso Gullón.
 Sr. D. Fernando Alvarez.

Sr. D. Félix Martín Romero.
 Sr. D. Fernando Calderon Collantes.
 Excmo. Sr. Conde de Alcolea.
 Sr. D. Andrés Caballero y Rozas.
 Sr. D. Joaquin José Cervino.
 Sr. D. Juan de las Bárcenas.
 Excmo. Sr. Conde de Belascoain, secretario 1.º
 Sr. D. Manuel Llorente, idem 2.º

Director general: EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS.
 Subdirector general: EXCMO. SR. MARQUES DE SAN JOSE.
 Secretario general: SR. D. FEDERICO JOSE GUILMAIN.
 Abogado consultor: SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Situacion de la compania en 9 de Junio de 1863.

| | |
|------------------------|-----------------|
| Suscritores. | 720.103 |
| Capital social. | Rs. 362.355.114 |
| Depósitos en el Banco. | 185.614,500 |

El MONTE PIO UNIVERSAL, aunque no cuenta mas que seis años de existencia, es ya conocido del público o bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida de enumerar las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen á los imponentes.

Todo el que desee ingresar en cualesquiera de las asociaciones que comprende, hallará en la direccion general de Madrid, calle de la Magdalena, núm. 2, ó en las oficinas de sus representantes en provincias, así como en los prospectos que se facilitan á quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinion en la materia.

Subdirector en Asturias: D. GUMEBINDO GONZALEZ SOLIS.

TRASPORTES MENSAJERIAS

DE

Plácido Lesaca y Compañía.

DE OVIEDO A MADRID

Y SU CARRERA.

Correspondencia con todos los ferrocarriles de España.

Estos carruages salen de Oviedo todas las semanas y admiten pasajeros y cargamento de todas clases para todos puntos de dicha línea y demás capitales de España en que tienen correspondencia los ferrocarriles.

Precio del cargamento de Oviedo á Madrid en pequeña velocidad ocho reales arroba, y á gran velocidad á precios convencionales.

Los cargamentos se recibirán y entregarán á domicilio.

Precios de los asientos á Madrid con tercera clase en el ferrocarril 110 rs. Idem id. en segunda clase en id. 160 reales. Los viajeros á Madrid emplearán en todo el camino noventa horas.

ADMINISTRACIONES.

Oviedo, San Roque núm. 1.º.—Leon, señor Cobos Caballero, plaza del Carbon.—Valladolid, calle de Santiago, don Braulio A. Lopez.—Madrid, Alcalá núm. 13, administracion de transportes.

Sociedad filarmónica.

Debiendo proveerse la plaza de profesor para la enseñanza de música á la banda que se organiza en esta villa, las personas que á sus buenas circunstancias reúnan los conocimientos necesarios para desempeñarla y aspiren á ella, podrán dirigir sus solicitudes á la junta directiva en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio. Está dotada con seis mil reales anuales y el compromiso ha de ser por tres años. Cangas de Onis 25 de enero de 1864. —Fernando de Granda, presidente.— José Aparicio Beltrán, secretario.

Venta.

La persona que desee adquirir una escribania de número en el concejo, de Aller, puede acudir á D. Antonio Argüelles, cura párroco de Cuérigo, en el mismo concejo, quien está autorizado para la venta.

(5)

Pérdida.

En la noche del domingo se perdió desde la plazuela de Porlier por la calle de la Rua hasta Cimadevilla, una pulsera de pelo con broches de oro. La persona que hubiese hallado dicho objeto se servirá presentarlo en estas oficinas, donde podrán darse mas señas, con una gratificacion.

PIANO.

Se vende uno, vertical, de buen uso y precio arreglado. El que desee comprarlo, véase con D. Bonifacio Reguero. Campillin, núm. 12.

(2)

VENTA.

Se vende un orreo ó panera por tasacion, sito en Llano-Ceares parroquia del concejo de Gijón; el que desee adquirirlo, en la calle de los Morales núm. 9 de dicho pueblo le darán razon.

Imprenta de Solis.